

**Fecha de Publicación: 19 Agosto, 2022 – Notificaciones**

**EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Litueche, ubicado en Obispo Larraín N°745, comuna de Litueche, notifica a don Alexis Alberto Tello Valenzuela, cédula de identidad N°11.333.754-0, demanda de cuidado personal en favor del adolescente JAVIER IGNACIO TELLO OSORIO, C.N.I. N°22.966.260-0, causa RIT C-94-2021, caratulado VILLEGAS/TELLO, interpuesta por doña Erika Yane Osorio Fredes, cédula nacional de identidad N°10.787.567-0 y don José Ignacio Villegas Acevedo cédula nacional de identidad N°9.242.861-3 en que se solicita en lo principal: demanda de cuidado personal; primer otrosí: solicita se acceda provisionalmente a la demanda; segundo otrosí: acompaña documentos; tercer otrosí: forma especial de notificación; cuarto otrosí: patrocinio y poder, con fecha 29 de octubre de 2021, se resuelve a lo principal Téngase por admitida a tramitación demanda de cuidado personal, citando a audiencia preparatoria, Al primer otrosí: Traslado. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos e incorpórense en la oportunidad legal que corresponda, sin perjuicio agréguese a los autos. Al tercer otrosí: Téngase presente, autorizándose desde ya la referida forma de notificación en todas aquellas resoluciones que no deban efectuarse por el estado diario. Al cuarto otrosí: Téngase presente. Con fecha 06 de Julio de 2022, se cita a audiencia preparatoria para el día martes 20 de septiembre a las 10:30 horas, bajo apercibimiento del artículo 21 de la Ley 19.968, si no concurre ninguna de las partes a la audiencia decretada y no se solicita fecha dentro de quinto día, de oficio y de inmediato, el tribunal decretará el abandono del procedimiento y ordenará el archivo de los antecedentes. La audiencia se realizará a través de videoconferencia (plataforma virtual ZOOM) ID de reunión: 907 359 4603 contraseña: 520100. Se sugiere que las partes se Conecten con una antelación de 10 minutos de la audiencia fijada. Si a la fecha de realización de la audiencia se encontrara superada la contingencia sanitaria, ésta se realizará en dependencias del tribunal. Las partes deberán comparecer personalmente, patrocinadas por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y representadas por personas legalmente habilitadas para actuar en juicio, en caso de no tener recursos para contratarlo, podrá concurrir a la Corporación de Asistencia Judicial de Pichilemu, ubicada en Carrera N°665, Pichilemu, entendiéndose que si no asiste asesorado por un profesional a la audiencia, renuncia a su derecho a contar con un abogado. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurren todas las resoluciones que se dicten en ella, sin ulterior notificación. Debiendo acompañar minuta de prueba con antelación a la audiencia preparatoria fijada. Se autoriza mediante resolución de fecha 05 de abril de 2022, la notificación de la demanda y su proveído, y la presente resolución mediante la publicación en un diario de la comuna a determinar por la propia demandante. Sin perjuicio de la notificación en el Diario Oficial.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VXBXXXQQHMX

**Enlace:**

<https://legales.centralweb.cl/2022/08/19/juzgado-de-letras-garantia-y-familia-de-litueche-causa-rit-c-94-2021-caratulado-villegas-tello-2/>